

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las Once horas del día Siete de Octubre de dos mil diecinueve.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 24 de Septiembre de 2019, se recibió la solicitud de información 2019/1026 por parte del ciudadano J.V.R, quien solicita la siguiente información:

“ A) Tres copias certificadas del registro diario de mi marcación, del periodo comprendido del 20 de agosto de 2015 al 13 de septiembre 2019

B) Copia certificada del nombramiento del Director del hospital Nacional de Sensuntepeque desde el 15 de julio de 2019 . Tres copias certificadas.

C) Copia certificada del Documento de Despido entregado el día 13 de septiembre de 2019. Tres copias certificadas.

D) Constancia certificada de mi asistencia del mes de agosto 13 al 1 de septiembre del año en curso”

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, por ser quien lo solicita, el titular de la misma, es procedente dar trámite a lo requerido.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con los requisitos señalados en los artículos 66 LAIP y 54 RELAI, en tal sentido, se requirió a la Dirección del Hospital del Hospital de Sensuntepeque, quienes enviaron respuesta a lo requerido.


4- Que de conformidad a lo solicitado en el literal “b” de la solicitud manifiestan del Hospital que remiten copia simple ya que el original se encuentra en esta Secretaría de Estado, en cuanto a este punto es de hacer notar que no se solicitó a la Unidad de Administración de Recursos Humanos, pues en anteriores ocasiones que se ha pedido similar información, nos han manifestado y que la misma por


formar parte del Libro de rubricas, tienen el carácter de reservada y por esa razón se omitió solicitarla, no obstante remiten del Hospital copia simple de la misma.

5- En cuanto a lo solicitado en el literal "c" tal como se le ha mencionado en anteriores ocasiones no existe dicho documento como tal, ya que lo que consta es el Acuerdo 308 de Limitación de Funciones, el cual en anterior ocasión se le entrego y el Acuerdo 723-Bis que de igual manera se le entrego certificación del mismo y por tal razón unicamente remiten copia simple del mismo, de parte del Hospital.

Por tanto resuelve:

- a) Declárase procedente lo solicitado por la usuaria.
 - b) Entréguese la respuesta requerida tal como se nos ha sido remitida por la dirección requerida.
- Se hace constar que la misma sera entregada personalmente a la solicitante por el tipo de información contenida en el mismo y por así haberlo manifestado en su solicitud de información.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123